Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

So suscribe à este periodico en la Redecciou casa del Sr. Mision à 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se inserturan à medie reel lines para los suscritores; y un real lines para los suscritores; មាល់លៅមិនដែលប្រទៅ ។

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletin que porrespondan al distrito, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costum-bre, dande permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionades erdenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**PARTE OFICIAL.

DIPUTACION PROVINCIAL.

SECRETARIA.

Extracto de las sesiones celebrades por esta Diputacion en el ultimo mes de Octabre

Sesion del dia 3 de Octubre.

Abierta bajo la presidencia del-Sr. D. Pedro Fernandez Llamazares y con asistencia de los Senores anotados al margen, so dio lectura de la anterior y quedo aprobada.

Se dio enenta y enteró la Di-putación de una comunicación que a la misma dirigió en 27 del finado Setiembro la Corporación provincial de la Coruña participando que habia acordado escitar el celo de los Diputados á Cortes per la misma provincia, para que pueda ser aprobado por las Constituyentes la subvencion à los ferro-carriles de Galicia y Astu-rias procurando estar en Madrid cuando se proceda a la votacion. Enterada del recurso de alzada que al Sr. Ministro de la Gober-nacion eleva D. Isidro Solurat Nuñez, apelando del fallo de osta Diputación provincial que le declaró soldado por el Ayunta-miento de esta capital en el reemplazo del presente ano, se acordo remita informado al Sr. Gobernador, a fin de que pueda darle el curso corespondiente. - A la reclamacion del Sr. Ingeniero de Montes para que se le devuelvan los expedientes de aprovechamientos comunales y todos les

ultimo, se acordó se efectus por Idem del 1 de idem.

referentes à concesiones partieu-

lares y cortas fraudalentas que

se hubiesen instruido en el año

negociado.

· Abierta a las doce y aprobada la anterior, se did anenta por el negociado de que Bartolome Landeira Rodrigez, número 7 por el

Ayuntamiento de Candin que alego ser hijo de vinda pobre y fuo declarado soldado por el Ayuntamiento de cuyo tallo se alzo para ante esta Diputacion. es innecesario el conocer sobre tal esencion, toda vez que en este dia v con vista de la hoja de observacion fue declarado inutil por virtud de lo lo que se acordo oficiar para su baja y para que ingrese en su lugar el número que corresponda - José Maria Alfonso Avella, número 15 de la misma edad y Ayuntamiento que fue declarado suplente por el Ayuntamiento, no obstante haber alegado mantener dos hermanos menores huerfanos y tener otros dos en actual servicio y no, estando bien instruido al expediente, se acordo oficiar para su perfeccion y que vengan además para el 24 del corriente los numeros 16, 17, y 18 y que en tanto y con la oportuna nota ingrese en Caja el primero para oubrir la baja del que resultó pper transfer of the contraction of the contraction

Idem del 10 de idem.

Abierta á las doce y aprebada la anterior, se dio cuenta de la liquidacion hecha por el negociado de quintas de los honorarios devengados por los profeso-res de medicina y cirugia nombrados por el Exemo Sr. Capitan General y por esta Diputación para actuar en el reemplazo del corriente ado en el reconoci-miento de quintos hasta el dia 30 del último Satiembre, cuya liquidacion comprende nuevecientos cincuenta y seis reconocimientos, que i escudo cada uno importan otros tantos escudos, dibididos entre los profesores en proporcion de los reconocimientos que cada cual hizo; y enterada la corporacion de la exactitud de dieha liquidacion, acordo aprobarla, y que se satisfaga su importe con cargo à lo consignado en el presupuesto para el servicio à que se refiere. - Se acorde tambien aprobar la cuenta de gastos de la Secretaria corres-

pondiente al mes de Setiembre, ultimo. - Tambien se aprobó la distribucion de fondos para cubrit les obligaciones del corriento mes importante 14.469 escui-

dos 342 milesimas.

Enterada del presupuesto adicional para los gastos del parti-do de Astorga formado por la Junta del mismo y remitido por el Alcalde, se acordó prestarle su aquiescencia y que se remita el repartimiento al Sr. Gobernador. para que se sirva publicarle en el Boletin oficial. Vista una instancia de Melchor Perez de Banidodes reclamando 131 escudos a su convecino Vicente Garcia, acordo ordenar al Alcalde les obligue à rendir cuentas é ingresar en aross los alcances que resultan .- A otra de Mateo Martinez veciao de Andinuela reclamando la cantidad que el municipio le adeuda, se acordo desestimarla por falta de comprobantes y sin perjuicio del derecho que pueda asistirle.—Se aprobo. el presupuesto, adicional para gastos del partido de la Vecilla. -Se desestimo la pretension de D. Domingo Alonso de esta ciu-dad para que suspenda un acuerdo do 13 de Setiembre respectó à bugages y que se esté a lo re-suelto en dicho dia —Se aprobaron los arbitrios propuestos por ol Ayuntamiento de Villamizar. para cubrir el déficit de su presupuesto.—A la reclamacion del Alcalde de Bembibre para que de los fondos provinciales se abonen los suministros y socorros hechos por aquella villa à los carlistas y caballerias aprehendidas con ellos, con los demas gastos hechos por la columna, se acordó no juzgarlos obligatorios á la provincia y que se remita el es-pediente al Sr. Gobernador para que, el lo cres justo, acuerde sean abonedes per les fondes generales del Estado.—Se acordó remitir al Ministerio de Hacienda las instancias de los Ayuntamientos de Santas Martas, Villaquilambre y Santa Maria de la Isla por considerarse agraviados en el reparto del impuesto per-

sonal. Tambien se acordó se entregue à la Dirección de la Escuela Normal una coleccion de peses y medidas del sistema metrico. - Se acordo dirigir al Senos Gefe económico, para cum-plir con lo prevenido en la instrucción de 20 de Noviembre de 1847, los espedientes de condonacion de contribuciones de los pueblos de Valverde del Camino. Villamoratiel, S. Miguel, Montejos y Grajalejo.—Se apro-bo el presupuesto adicional del Ayuntamiento de Astorga.—So nombro portero del Hospicio de Astorga á Francisco Cordero Nabedo y celador del mismo a Isidro Blanco.—Por la escasez de recursos, se acordo desestimar la solicitud de varios vecinos de Riano que desean algun socorro para reedificar sus casas que fueron incendiadas el 24 de Agosto ultimo.-Por falta tambien da recursos y no pudiendo acudir al socorro de los frecuentes sinies-. tros de este género que en la provincia ocurren, la Diputacion acordó se manifiesta al Sr. Gobernador, lo sensible que la es no poder contribuir à atenuar la desgracia de los dueños de las sesenta casas que en la noche del 20 del último Setiembre fueron victima de un incendio en la villa del Carpio. - A una comunicación de la Diputación de Zamora para que el pueblo de San Esteban de Nogales respete la posesion de aprovechamientos comunes à los de Fuenteencalada y Villageriz, se dispuso estar à lo acordado en 22 de Agosto último.—Enterada ... una comunicacion del Gerente del comité de gestion de la Deuda Española y en virtud de la importancia del asunto, se acordo que sin alzar mano se dirijan las oportumes gestiones à las provincias de Salamanca, Palencia, Valladolid, Zamora y Avila, buscandose los antecedentes y continuando las diligencias segun convenga al curso de las practicadas. — Se acordo informar al Sr. Gobernador procede requiera de inhibicion al Juzgado de paz de Ponferrada en el juicio que contra el p recaudador de contribuciones y por el recargo de 150 milésimas por retraso en el pago de la contribucion de subsidio, entabló D. Demetrio Alonse Castrillo .- Vista la indiferencia del Alcalde de Cubillas á las repetidas ordenes para que entregue al pueblo de Gigosos las 4.093 rs. que lo adouda, se acordé capedir contra él despacho de apremio.-Fué desestimada la pretension de Diunisio Gonzalez vecino de Cueto reclamando la posesion tranquila de una finca que dice compré al Estado al sitio de las Matas de Arriba en al término de Sancedo .-- La Diputacion quedé enterada de las comunicaciones del Sr. Director del Instituto de esta provincia participando el cese de los catedráticos auxiliares Don Andrés Fernandez Quinones y D. Primitivo Rodriguez Luengo, cumpliendo con lo dispuesto en la circular de 20 de Setiembre último, los que fueron nombrados, en junta de catedráticos, en 30 del mismo mes, auxiliares de distintas catedras, y de ellas to-maron posesion en 1.° let corriente — A un telégrama de la Exema Diputación de Santander invitando a esta Corporacion a que le manifieste la cantidad con que contribuiria la provincia para el enganche de volunturios para el batallon que alli se organiza parala espedicion de Cuba. se acordo contestar que ascen-diendo à mas de millon da reales el déficit del presupuesto provincial, despues de habei utilizado todos los recargos autorizados per la loy, le es materialmente imposible atender à las gratificaciones de enganche, por mas que conoce lo levantado da tal pensamiento y esperimento un gran sentimiento en no poder cond-yuvar a tan novilismo objeto. -Se acordo dirigir al Sr. Geis Económico de la provincia la signiente comunicación. «Esta Diputacion ha tenido el disgusto do sabor que una instancia. evacuada por la Direccion geneneral de propiedades y derechos del Estado con fecha 25 de Setiembre y trasladada al Gefo Económico de esta provincia, no ha sido trascrita al cuerpo provincial hasta el dia de la fecha.—Lo que por acuerdo de la Diputación pongo en conocimiento de V. S. con el fin de que se sirva ordenar lo procedente, sin perjuicio do acudir en otro caso dondo proseda. - Tambien se acordo dirigir una exposicion al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda manifestandole que à pesar de las renetidas proscripciones legales para la eportuna y puntual entrega à las provincias de los recargos sobre las contribuciones que les recarga el Tesoro, sucede que esta Diputación, con menoscabo de su prostigio, acude Económico manifestándole que uno y otro dia en vano a la Administracion económica y no con-

legal, que en esta provincia lo es tambien de humanidad por lo crecido de los gustos consignados para beneficencia, cada dia m vyores por la calamidad del año anterior con la falta de coseches; v come les poces fondes que se recaudan propios y esclusivos de la provincia procedentes de sus ingresos se pagan mal y tardo por el Tesoro, haciendo que la gestion económica de la Diputacion se haga imposible, se le suplica se digne ordenar al Gele económico, de esta provincia el cumplimiento de la ley que ordena el pago integro y puntual de los recargos provinciales.— Se ucordo conceder al Alcalde popular de esta capital con destino á la fnerza ciudadana de la misma 42 portafusiles procedentes de la estinguida Guardia rural -Desestimada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado la solicitud para que los pueblos que percibieron granos de las panoras del Estado hicieran la entrega en las Administraciones mas proximus y no precisamente en las que los recibieron; se acordó acudir en recurso de alzada de tal providencia al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, —Se concedió a D. Marcalo Dominguez, Secretario interino de esta Diputacion, licencia por un mes para que pueda restablecer su saind .- Se autorizo al Secretario para Sjar las horas en que puedan los interesados en asuntos enterarse de ellos en estas oficinas. —Se aprobe un acuerdo del Ayuntamiento de Cen imponiendo arbitrios sobre varios; articules de consumos. Se estimo la pretension de D. Mauricio Gonzalez contratista del Suministro de tosino para el Hospielo de esta ciudad y la de D. Teles-foro Hurtado que lo es de aceite, en la que pedian se les anmontarà al importe del remate, el del arbitrio posteriormente establecido. -- A propuesta del Sr. Presidente se acordo oficiar al Administrador Económico para que remita mensualmente al onviar las certificaciones de las cantidades que han correspondido á la provincia por los recargos establecidos, una nota de lo que haya correspondido al Tesoro para saber si està repartido proporcienalmente: y que se cleve una exposicion al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda si dejara de atender al Gofe Económico la reclamación del Cuerpo provincial; y que se pida a la vez una liquidación de los ingresos que al tesoro hayan correspondido en los ultimos diez años por los diferentos conceptos en que se hallan establecidas recargos o arbitrios provinciales, para averiguar si ha sido perjudicada la provincia en sus intereses. —Sa acordo oficiar al Sr. Gefe Económico manifestandole que

signe el cumplimiento del deber ; ra legal que considere mas opor- ; tuna, se exija este año á los Ayuntamientos el recargo de dos por ciento sobre la riqueza inmueble imponible en la contribucion territorial.-Conforme con' lo profinesto por la seccion de Beneficeucia se connedieron varios socorros o ingresos en los establecimientos.—Se aconio ofi-ciar á los Alcaldes cabezas de canton, de bagages para que los encargados del servicio manificaten lo que les adoudo el contratista principal y remitan rela-ciones justificadas de los bagages que se presten concejilmen-

Idem del 17 de id.

Abierta a las doce y aprobada la anterior se acordó nombrar, a propuesta del Director del Hospicio do Astorga, a D. Candido Cendoya, Capellan de aquel establecimiento. - Tambien se acordo solicitar del Gobierno se nedan a la Diputación para establecer un museo arqueblogico te los los objetos de interés para el mismo, que existion en el convento de San Marcos cuando el Estado se in-cauto de el Se acordo igualmente oficiar al Sr. Gobernador. de Madrid que D. Pedro Elices Gobernador que fue de esta provincia, frecuenta los cafés de la Lleria y de Madrid a fin de que pueda ser habido y notificada una providencia del Poder Ejecutivo para que pague nueve mil nuevecientes veintidos escudos que mando entregar de los fondes provinciales, para la construccion de la carretera de Brañuelas — Se acordo así bien anunciar la vacante per el término de un mes de la plaza de hortelano del hospicio de esta ciudad. — A la solicitud de D. Joaquin Murciego Panizo vecino de Laguna de Negrillos para que se le abonen por el Ayuntamiento 240 rs. que como representanto del mismo le exigic D. Francisco Tegedor que fue apoderado para seguir un recurso del comun, se acordo no estar en las atribuciones do esta corporacion ordenar el page que se pretende —Se acordo mandar al Alcalde de Vegas del Condado las cuentas municipales de los años de 1854 y 1855 para que consteste los roparos el de aquella fecha.—Se desestind la pretension de Gerónimo García Vaca vecino de Sta, Maria del Rey en que pedia algun socorro para reparar su casa. -- Se acordo se espida despacho de apremio contra D. Pedro Yebra vecino de Corullon hasta que satisfaga à D. Antonio Zapico 80 escudos que: importaron las dietas contra aquel por las cuentes inanicipales de su Administracion.—Revocado el fallo del Consejo provincial por S. A. el Regente del Reino declarando soldado a Miguel Castellano por el eupo del Ayuntamiento de Castrotierra en

Fail Jamase el año anterior, se acordó ses dado de baja y que entre à reemplazarle el útil signiente, oficiándose para que los interesados se presenten el 24 del corriente mes.-Visto lo propuesto por la la comision permanente de Beneficencia, se tomaron en consideracion y aprobaron diferentes socorros é ingresos en los establecimientos.

Idem del 18 de id.

Abierta á las doce y aprobada la anterior se acordó que durante la ausencia del Secretario interino D. Marcelo Dominguez y con motivo de hallerse enfermo D. Raimundo Valinas se encar-gue de la Secretaria desde el dia de manana D. José Maria Mallo oficial letrado de la misma. - Se declaro inutil para el servicio militar á el mozo núm. 1.º de la 1. série Bernardo Blas Alonso por el Ayuntamiento de Sta. Colomba de Somoza pendiente de observacion y soldado en su lugar Santiago Peña Carrera nú-mero 6. — Tambien fue declarado inutil Ramon Cabreros Bardal num. 8 por el Ayuntamiento de Villademor pendiente de observacion, y que ingrese en su lugar Santiago Lopez Castaño nú-

Idem del 26 de id.

Abierta la sesion y aprobada la anterior, se dió cuenta del espediente en que Isidro Solarat soldado en el reemplazo del corriento ano por el cupo do esta ciudad, pide se le escluya del alistamiento por no tener la edad competente; y como este caso esta en analogía con otros ya rosueltos negativamente de Resi orden por ser fuera de tiempo, la Diputacion acordo desestimar tal poticion. - Vista laresistencia que opone D. Gaspar García Secretario que fué del Ayuntamiento de Magaz à entregar les papeles de la Secretaria, se acordo que el Alcalde le fije un breve termino pasado el cual le apremie; y si no fuese bastante pase al tanto de culpa al Juzgado de primera

Se concedió licencia por veinte dias a D. Isidoro Castañon Regider del Ayuntamiento de La Vecilla. —Quedo enterada de una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion publica manifestandó que S. A. el Regente del Reino tubo a bien juvilar al catedrático de Latin de este Instituto D. Victorio Fidalgo.-Lo quedo igualmento de otra de la misma Direccion nombrando catedrático del mismo Instituto, en recomplazo del an-terler, a D. Gonaro Rodriguez Quinones.—Se desestimo la pre-tuccion de D. Angel Tomé Alcalde de Bercianos del Camino para que se le relevara de este cargo. - Vista una comunicación del Alcaldo de Castrotierra manifestando fueron notificados Juan Perez Mencia padre de Bernabé y Francisco Martinez, de José y contesto el 1," que su hiio sirve en el Regimiento de Mallorca como voluntario y el 2. que el suyo se halla en iguales: circunstancias en la Habana, como números responsables al de Miguel Castellanes Huerta declarando soldado por el Consejo provincial en el reemplazo do 1868, cuyo fallo fué revocado por ol Ministerio Hamando en su lugar à los números siguientes, la Diputación acuerda se oficie nuevamente al Alcalde para que se presente otro soldado y suplente que cubra plaza hasta que se pruebe la existencia en servicio de alguno de los anteriores. - Se acordo relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de As-torga a D. Julian Rubial y Garrote por ser incompatible con el de empleado en el ramo de Montes .- Se acordo tambien archive la carta de pago de 2.500 escudos nominales que en titulos de la deuda consigno en la Caja de Depositos, para garantia de la plaza de Contador del Hospielo. de Astorga para que fué nombra-do D. Toribio Alonso Porqueras, dándose orden para que se le ponga en posesion como tambien al Administrador del mismo Hospicio D./José Iglesias Blanco. —Se ncordo declarar exento del servicio militar a José Maria Aionso Avella quinto por el Ayunta-miento de Caudiu per haber probado ser pobre y mantener con su-trabajo dos hermanos huerfa-nos, menor el uno, é imposibilitado el otro, y que ingrese en Caja el número siguiente: Juan Taladrin: Lopez que reemplazo al anterior ingreso en caja aunque pendiente de curacion de alceras en las piernas.—Enterada de la sentencia ejecutoriada recaida en la causa criminal que se seguia en el Juzgado de esta ciu-dad, contra Diego Blanco Diez quinto por el cupo de la misma con el núm. 2. y por el que es-tá cubriendo plaza el suplente Santos del Amo, y resultando sogun centencia poder cubrir su plaza segun la Real orden de 24 de Setiembre de 1861, la Diputación acordó sea dado de baja el espresado suplento, dándose las ordenes oportunas para ello. -- Remitida por el apoderado do esta corporacion en Penaranda. la cuenta de las rentas y su inversion, de este año, correspon-dientes a los bienes del demente D. Aureliano Rodriguez, acordo aprobarla y que así se comunique al que la reside -- Se concedio la emancipacion del Hospicio de esta ciudad a Tiburcio Astorga, el cual ha de entregarse. a su hermano Santiago, y varios socorros é ingresos en las casas de Beneficencia. Se acordo dar cumplimiento á un exhorto del

Juzgado de primera instancia de Sahagun.

Leon 10 de Noviembre de 1800.—El Presidente, Vicento Lobit.—El Socretario interino, José Mallo.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION BOONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

El Domingo 5 de Diciembro proxime y hora de las doce de su mailana, so celebrara en el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar ante el Alcalde constitucional, Procurador Sindico y Secretario de la corporacion municipal, remate público, para el armstre de 46 fanegas de centeno desde el pueblo de Alcoba a los amacenes de esta capital, distante cuatro, leguas bajo el tipo de 50 milésimas de escudo por

resarse en la subasta. Leon 18 | de Noviembre de 1869.—Jovito

D. Jovito Riestra, Gefe Económico de la provincia de Leon.

Hago saber que procedente del corte verificado en la arboleda que porteneció al extinguido convento de Religiosas Bernardas de Otero de las Dueñas, se sacan a segunda licitación y en las nuavas condiciones de rebaja de la sesta parte de su tasacion. ciento treinta ples de álumos blancos de cuarenta y cinco pies de longitud por uno de espesor; para cuyo reinabe se ha sanalado el Domingo cinco de Diciembre y hora de las doce de su mañana en las oficinas de esta capital y simultaneo en las casas consistoriales del pueblo de Carrocera, en cuyos puntos estará de maniniesto el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia en este
periódico oficial para conocimiento de los que quieran inte-

--- El Administrador, Javito Ries-

Direccion de la caja general de depositas.

Los tenedores de los nuevos resguardos expedidos por esta Caja goneral antes del 1.º de Julio último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto de 15 de Diciembre de 1868, y que por no exceder de 300 escudos deben ser amortizados con arreglo á la órden de S. A. el Regente del Reino. fecha 12 de Julio préximo pasado, pueden presentarlos para su cobre en las oficinas de la misma (donde únicamente son pagaderos) desde las diez de la manana á las dos de la tarde en los dias no foriados. En los de arqueo, ó sea los 8, 15, 23 y último de cada mes, las operaciones se cierran à la una, y estos dias son festivos, se trasladan al an-térior. Madrid 6 de Noviembre de 1869.-El Director general, Camilo Labrador.

A LOS SEÑORES ALCALDES DE LA PROVINCIA.

Para cumplimentar lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se hace preciso que los Ayuntamientos que tengan fincas; foros o consos procedentes del Clero y del Ec-tado sujetos al pago de la contribución Territorial, y que hayan sido incluídos en el repartimiento aprobado de 1869-70 a nombre de la Hacienda pública, romitan a esta Administración en el término de quince dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, una cortificacion espedida por el Secretario con el V.º B.º del Alcaldo, de las cantidades impuestas por dichas fineas, foros o censos, comprendiendo en certificacion separada los bienes del Estado de los del chas fineas, foros o censos, comprendiento en ceremotoros esparados Cloro, con la espresion que marca el modelo adjunto.

No serán abonables las cantidades que se hayan impueste por el referido concepto, a los municipios que dejen de remitir la indicada certificación en el termino fijado.

And the second of the second o

MODELO. tamiento de

Secretario del Ayun-

9.7

Certifico: que segun resulta del repartimiento de contribucion Territorial del año económico de 1869-70, salió gravada la riqueza de hacendados forasteros al por 180 y al indicado tipo se ha impuesto dicha contribucion à los bienes que el Estado administra en este municipio en la forma que espresa el estado siguiente.

A. de dr den del millara - miento.	Concepto de riqueza.	Procedencia.	Nombre y vecindad dei pagador,	Renta 6 credito annal. Esc. Milés.	Contribu- cion impues- ta.	Observaciones.
1.7		· 				
	Foro	Cabildo do	D. N. vecino de	•	מנ	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
3)	Censo	Convento de	N. de	H	p	n
>>	Rústica	Cofradia de	N. de	>	н	29

En la casilla de «nombre y vecindad del pagador» se espresará detalladamente el nombre y vecindad de cada colono, forista o censatario. Leon 16 de Noviembre de 1869. — Jovito Riestra.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLABOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunivado al Senor Regente de está Audiencia en 4 del actual, la orden siquiente: »Habiéndose observado que un

crecido número do Jueces de pri-

mera instancia olvidándose de l las prescripciones vigentes, sobre la tramitacion que debe darse a los exhortos que libra a las autoridades competentes del Estrangero, en los negocios así civiles como criminales y adoptando enda cual un sistema distinto, se dirigen unos directa-mente al Consejo de Estado, otros a este de Gracia y Justicia,

y otros los entregan á las partes; S. A. el Regente del Reino . ha tenido à bien disponer que. con el objeto de evitar la confusion que con esta falta de armonia en la indicada tramitacion, se introduce en los registros que de diahos documentos se llevan en los indicados Ministerios y que se cursen sin los requisitos ne-cesarios, recuerde V. S. a todos

los, Jucces del territorio de esa Audiencia, la necesidad de que en lo sucesivo remitan los exhortos que dirijan à las autoridades de otras naciones en el modo y forma que están preve-nidos, y que cuiden muy especialmente de no pedir en ellos la practica de diligencies, contra-, rins à las legislaciones estrange-ras, à le estipulade en les trata-des y, à les principies de dereche internacional de lo que ya ha habido diferentes ejemplares. De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Jus-ticia, lo digo a V. S. a los elec-tos indicados »

"Y dada cuenta en Tribunal pleno ha deordado se guarde y cum-pla y que se circule en los Bolelin nes oficiales de las provincias del territorio para oconocimiento, de los::Jueces de primerà instancia del mismo! Valladolid Noviembre 15 de 1869 .- Manuele Zamora: Calvo, itse v nan al a partein es an forthing et bendaling of an

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Arganza.

Utilizando la Junta repartidora del impuesto personal-correspondiente a este distrito los articulos 3. 25, 34, 36, 39, hasta poner en ejecucion el: 40 e sin que apenas contribuyente alguno forastero se presentase á satisfacer las cuotas que por tal concepto le correspondieron, a pesar de ser con esceso crascurridos los dias que marca el reglamento de contribuciones para su pago; el pre-sidente de dicha junta repartidora, antes de usar de la actitud mas firme y decidida de que πο es dable prescindir, llama, con toda la benevolencia que le carecteriza, la atención de todos los que no hayan pago los dos tri-mestres rencidos de dicholapues-to personal, para que lo vorifiquen en el improrogable término de cinco dias a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Mas si contru sus esperanzas. no realizasen sus adeudos tanto los vecinos como asi los foranteros hacondados en este distrito, decidido estoy à que la ley se cumpla sin contemplacion de ningun género, espidiendo por sensible que me sea, comisionados de apremio con el recargo y distas de ins-truccion contra los contribuyen-

tes morosos. Arganza 11 de Noviembre de 1869 - Emilio Casto - Honorio y Oballe. ist wittentle is .

Alcaldia constitucional de our entir Cuadros. contentor o

Se hace saver a todos los habitantes vecinos y forasteros su-jetos al pago del impuesto per-

sonal en este municipio, que la Junta ha terminado el repartimiento para el presente año eco-nómico de 1869 a 70 y se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 5 días a contar desda la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo piazo, podran hacer las reclamaciones, que crean convenientes, pasado el cual la Junta resolvera las que se presentan, parando el perjuicio consiguiente a los que, no lo hayan verificado. Cuadres, y Noviem-bre 12 de 1869.—Juan Rodri-Butte training elicit to the blance the character of the

in ergen et oan nen kusendord Alcaldia constitucional de Santoout venia de la Valdoncina net l'

Terminada por la Junta repartidora del impuesto personal la relacion de haberes que cada contribuyente tiena y hallando se esta per el término de ocho dias sepuesta al publico en la Seoretaria de este Ayuntamien to se previene todos aquellos a quienes correspondan que du-rante el fijado término que empezará desde la insercion de este anuncio, se presenten hacer las reclamaciones que sobre el narreclamaciones que sobre el narticular crean convenientes, ad la la manta de la constitucional de Presticular crean convenientes, ad la la manta de la conveniente, ad la la la la constitución de la conveniente de la la la la la la conveniente de la conveniente de la la la la la la la conveniente de l 1869. José Fernandez Lopez.

e certificación car el dagungo vina Alcaldia constilucional de Chosas. de Abajo.

Habiendo terminado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al ano económicorrespondinte de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata del contrata del contrata del contrata del contrata del contrata cretaria de este Ayuntamiento, pasados los cuales sin verificarlo les parara el perjuicio consi-guiente. Chozas de Abajo No-viembre 11 de 1869.—El Alcalde, Gregorio Martinez.

Alcaldia constitucional de Cea.

Terminada la relacion de haberes que previene el art. 34 de la instruccion del impuesto personal por los datos que la junta le practico la fue posible reunir por falta de las que debieron presen-tar los contribuyentes en el tiempo, modo y forma que se les previno en tiempe oportuno he acor : dado hacerlo publico por medio del Boletia oficial a fin de que encontrandose gaquella, espuesta en la Secretaria del Ayuntamiene to, puedan los que en ella estén comprendidos hacer les reclama-

ciones que les convengan en et la Alcaldia constitucion il de Rioseco a términe de cinco dias pasados los de la de Tapia. cuales no se oirs reclamacion al-

Cen y Noviembre 14 de 1869. P. A. de la Junta, Manuel Espigosa, Secretario.

Alcaldia constitucional de Barrios de Salas.

Terminada por la Junta repartidora del impuesto personal, la clasificación de haberes de cada contribuyente mediante no hacontriuyence includic no na-berte presentatio por alguno de estos las relaciones juridas que se previenen por el art. 25 de la instrucción, se anuncia al publi-co hullarse de manidesto dicha oo initarse de manitesto dicha felación de haberas por el termi-no de este dias-en la Secretaria de este Ayantamiento a fin de que con afreglo a lo prevenido per el art. 37 de la misma preenten las reclamaciones de que se crean asistidos con apercibimiento que pasado dicho Polazo ya no seram oidas, mato accident Barrios de Salas Noviembre 13

1869.—Cárlos Barrios.

Alcaldia constitucional de Fres-

as 201177

d La Junta repartidora que habra: desentender con lell repartimiento del impuesto personal de teste distrito municipal, hace saberia todos los contribuyentes asi vecinos como aforasteros que lo sean en este municipio, que en lal término de cocho dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Holetin oficial de esta provincia, presenten sus relaciones en la Secretaria de aquel, del haber diazio que disfruten por razon de sus predios sueldos y demás que sapre-sa la Instrucción de 10 de Agos-to ultimo, ajustándose en la re-dacción al, modelo número 2. inserto en el Boletia oficial de 27 de Agosto número 102; en la inteligencia que de no hacerio, la Junta les juzgará conforme á los datos que la misma pueda consultar en la Secreturia del municipio Fresno de la Vega Noviembre 13 de 1869,—El Alcalde, Indalecio Gigosos. ร์การ์คิดรับ^{กา} Contract!

Alcaldia constitucional de Castropodame

Hallandose concluido por esta Junta el repartimiento: personal correspondiente al presente ano, se previene al público que por termino de cinco dias está de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones convenientes. Castropodame 13 Novieinbre de 1869. -- Manuel Manalla op ervont ob oranica blirai

A Terminada por la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito, la relacion de habares de los contribuyentes del mismo y forasteros, se halla de manificato en la Scoretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los interesados puedan .. hacer las reclamaciones que vieren convenirles; pues pasado di-

cho termino, ninguna se cira.
Rioseco de Tapia, 8 de Noviena de la 1869. P. A. D. A. El.
Regidor L. Donato Diez, appeare

nd son in oxistencia, passing and and an assent on- DE-LOSIJUZGADOS rumis su acordo releves dal cargo de Con-

Juzgado de primere instancia (**)
- Tud. V. de Astorgana. Un agradi in ma managinosmi 192 104 eler Por el presente y endvirtud de !!

lo dispuesto por el Sr. D. Pedro Gutierrez Buey, Juez de primera instancia de Astorga y su parti-l' do, se hace saber y ruega a hall autoridades civiles, militares cyl plateros empleen los medios que q eston a su alcances en averiguacion de los autores que robaron le en la noche del primero del coreb riente Noviembre, de la glesia parroquial del pueblo de Santa Catalina, un copon de platal you una cruz parroquial de alquime.... como así bien dichas alhajas: po-aniendolo inmediatamente en conocimiento de este Inzgado, As-torga dos de Noviembre de milo ochocientos sesenta vonueve. taile of ratio value limitation

D. Agustin Perez Criado, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido na

Por el presente segundo anun-cio dito llamo y emplazo a Pa-dro Gurcia natural de l'edrosa, contra quien se sigue en este Juzgado causa criminal, por hur-to de un expoyer y un manuel to de un revolver y un panuelo a D. Santiago Romasanta, el dia a D. Santiago nomasanta, et dia veinte y cinco de Setiembre próximo pasado; en esta villa, para que se presente en im luz-gado, o en la carcel pública del mismo en término de nueve dias. que se contarán desde esta fecha, a defenderse en los cargos que contra él resultan del espresado, contra el resultan del espresado, procedimiento y de no prosentarse dentro de dicho termino sustanciare y determinare dicha causa en rebeldía, entendiendose los autos con los estrados del Juzgado, parandola el perjuicto que en derecho haya lugar.

Dado en Riaño a catorce de Noviembre de mil ochocientos essenta y nuevo Agustín Perzo Criado: De su orden, Manuel Vega.

Vega. ant the engine of the re-

igh Imprenta de Miñosiquis

L

S. las. nis Uni BIOT cio cui inu

M

Las

da cid Pro añ la. Set res los

bid

Inc

los là l par t∙ ngi fav tas

hii

ţie en: Rea 1118 aci 0X mt

bei e∎t bli qu jui tu ell

fie iòa VO.

đе đei

Se